

Modalidad de préstamo		Subvención equivalente por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado - euros
Plazo de amortización. Años	Periodo de Carencia. Años	
5	0	2,86387983
8	1	4,62853283
10	2	5,88881731
15	3	8,20136393

07/9416

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, deportivas y asistenciales en el municipio durante el 2007.

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas en materia educativa, cultural, medioambiental y deportiva, publicada en el BOC con fecha 7 de noviembre de 2005 se comunica que por Resolución de la Alcaldía 150/2007 de fecha 21 de junio de 2007, se ha aprobado la convocatoria para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen Jurídico. Encuentra su regulación en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas en materia educativa, cultural, medioambiental y deportiva cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de noviembre de 2005.

2.- Condiciones.

Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana:

a.- Las Asociaciones Culturales, vecinales y las Entidades prestadoras de Servicios sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, con residencia en el término municipal.

b.- Los clubes deportivos, asociaciones deportivas y peñas bolísticas que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal, o excepcionalmente en municipios de la Comarca Lebaniega, o acrediten estar inscritas en alguna Federación Deportiva o participando en alguna liga o competición regional, nacional o internacional.

c.- Asimismo, con carácter excepcional y exclusivamente en el área de deportes, podrán solicitar subvención, aquellos deportistas individuales, vecinos del municipio federados, que acrediten una participación efectiva en competiciones oficiales, en función del currículum aportado.

d.- Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal siempre que a juicio del ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes los siguientes:

a) Acompañar proyecto o memoria de actividades a desarrollar.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamente la subvención.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento.

d). Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro

General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia, la documentación siguiente: Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas. Incluirá al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

4.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, justificación y cobro de las subvenciones.

Se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones para finalidades en materia educativa, culturales, medioambiental y deportiva, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de noviembre de 2005.

Tama, 25 de junio de 2007.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

07/9342

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de actividades educativas.

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2007, se ha aprobado la convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de actividades educativas, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes bases:

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones no nominativas con destino a fomentar la realización de actividades educativas que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la regulación municipal para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007.

2.- Anualidad de la actuación.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse en todo caso dentro del periodo comprendido entre el uno de enero y treinta y uno de diciembre de 2007.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de enero de 2007, habiéndose publicado su aprobación definitiva en el BOC número 43, de 1 de marzo de 2007, siendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones, el que, a continuación, se detalla:

PARTIDA: 422-489.

IMPORTE: 20.000,00 euros.

La concesión de las presentes subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada partida presupuestaria. No se procederá a la resolución del presente expediente en tanto en cuanto no se publique en el BOC la aprobación definitiva de la modificación de créditos 2/2007.